

FICHA EXPLICATIVA.-

¿Qué es un Aval?

Aval: Persona que mediante su firma en un documento de crédito garantiza el pago de las cuotas de dicho crédito, en el caso que el deudor principal no haya realizado los pagos en los plazos acordados.

¿Qué es un Codeudor Solidario?

Codeudor Solidario: Es la persona que, con el objeto de garantizar el pago íntegro, efectivo y oportuno de las deudas contraídas por el deudor principal, se obliga a pagar el total de la deuda contraída por éste. Esta Caja de Compensación podrá exigir el pago de la deuda, a su elección, tanto al deudor principal como al codeudor solidario. Una vez pagado el total de lo adeudado a la Caja, por el codeudor solidario, la deuda se extinguirá para ambos.

Si quien pago efectivamente la deuda fue el codeudor solidario, éste podrá exigir el pago de la deuda al deudor principal.

¿Cual es el monto que el Avalista o Codeudor Solidario?

Deberán garantizar la suma resultante del capital, intereses, reajustes, gastos y costas de cobranza judicial y extrajudicial, si las hubiere, relacionados al crédito otorgado al deudor principal.

¿Cuales son los deberes y responsabilidades de los Avalistas y Codeudores Solidarios?

En el caso del **Aval:**

- a) Pagar la cuota en caso de que el deudor principal sea requerido de pago y no pague alguna de las cuotas del crédito en las fechas estipuladas en el contrato de mutuo.

En el caso de los **Codeudores Solidarios**:

- b) Son obligados a pagar las cuotas del crédito, en los mismos términos que el deudor principal, esto quiere decir, que esta Caja de Compensación puede exigir indistintamente el pago de la cuota del crédito social tanto al deudor principal como al codeudor solidario.
- c) Si esta Caja de Compensación decide exigir la deuda al codeudor solidario, éste no puede excusarse de pagar lo adeudado señalando que se debe exigir dicho pago, primeramente, al deudor principal.
- d) Por tanto, responderá con todo su patrimonio, es decir, con sus bienes.

¿Como funciona la cobranza?

En caso de incumplimiento del deudor principal, esta Caja de Compensación podrá cobrar, a su arbitrio, al deudor principal o a uno o todos los codeudores solidarios.

¿Qué medios utilizará esta Caja de Compensación para cobrar la deuda?

- a) Esta Caja de Compensación, con el objeto de efectuar el cobro de la deuda, podrá solicitar el pago de ésta al deudor y/o codeudor solidario mediante llamadas telefónicas, visitas en terreno, envío de cartas y correos electrónicos, mensajes de textos y, en general, mediante cualquier medio físico o tecnológico disponible.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, si llegado el vencimiento de alguna cuota, el deudor no ha pagado las cuotas del crédito la Caja podrá iniciar la cobranza extrajudicial, que podrá ser realizado por la Caja o por terceros. A contar del día 16 desde el vencimiento de la cuota, esta Institución se encuentra facultada para cobrar los gastos de la cobranza extrajudicial, en que haya incurrido.
- c) El deudor y/o codeudor solidario, siempre podrán pagar directamente el total de la deuda vencida o dividendos impagos, incluidos gastos de cobranza.
- d) En caso que el procedimiento de cobranza extrajudicial se realice sin éxito, la Caja iniciará la cobranza judicial, en conformidad a lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social.

¿Cuáles son los fundamentos y las consecuencias de las autorizaciones o mandatos que otorgue a la Caja de Compensación Los Andes?

Que esta Caja de Compensación tenga una nueva garantía para pagar el crédito, ya que dispone del patrimonio del aval y codeudor solidario, diferente del patrimonio del deudor principal, para cobrar lo adeudado por el deudor principal.

Las consecuencias de los mandatos que otorgan los avales y codeudores solidarios son que éstos autorizan a sus empleadores, futuros empleadores y entidades pagadoras de pensiones para que descuenten de sus remuneraciones o pensiones las cuotas del crédito entregado al deudor principal, en el caso que éste no las haya pagado en los plazos pactados, este mandato -además- está consagrado en el artículo 22 de la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Asimismo, éstos otorgan un mandato a la Caja para que en caso de morosidad o incumplimientos de las obligaciones pactadas, esta última pueda ingresar y procesar los datos de los primeros en el Sistema de Morosidades y Protestos Dicom(SICOM).

Declaro haber leído y estar de acuerdo con todo lo expuesto, conociendo los derechos y obligaciones que tengo como aval y codeudor solidario, conforme a las exigencias del artículo 17 y siguientes de la Ley N° 19.496 y, en especial, de la Ley N° 20.555.-

FIRMA AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO.